CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, las presentes diligencias con escrito allegado el 15/02/2021 por el Apoderado Judicial de la parte demandante mediante el Email gustavorendonvalencia@gmail.com. Igualmente le informa que el día 12 de febrero de 2021 se corrió traslado a liquidación de crédito presentada por el ejecutante, sin recibir objeción alguna Sírvase proveer. **Tuluá-Valle, 18 de febrero de 2020**.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

República de Colombia

Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Circuito de Tuluá

AUTO INTERLOCUTORIO No. 307
Radicación No. 76-834-40-03-003-2017-00374-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandantes: COFINCAFE
Demandados: CLARA LUZ MEDINA MORENO y
ANGÉLICA ROCÍO BOHÓRQUEZ MEDINA
Tuluá, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la solicitud allegada por el Apoderado Judicial de la parte demandante, **CONFICAFE,** por medio de la solicita se oficie a la NUEVA EPS para que proporcionen los datos que permitan conocer quien es el empleador de la señora CLARA LUZ MEDINA MORENO, toda vez que dicha información fue requerida a través de derecho de petición el cual fue negado por la EPS. El juzgado emitirá dicha orden, toda vez que la solicitud cumple con los presupuestos legales, como lo regula el artículo 43 numeral 4 del C.G.P. que a la letra dice: "*...Exigir a las autoridades o a los particulares la información que, no obstante haber sido solicitada por el interesado, no le haya sido suministrada, siempre que sea relevante para los fines del proceso. El juez también hará uso de este poder para identificar y ubicar los bienes del ejecutado".*

Como quiera que a la fecha se encuentra pendiente de pronunciamiento respecto del traslado de la actualización de la Liquidación de crédito aportada por el demandante, COFINCAFE –folio 74- sin haberse recibido objeción alguna y encontrando que en la misma, se sobrepasa la tasa de interés nominal tratándose de mes vencido en relación con los moratorios; siendo comprobable con la liquidación elaborada por la secretaría del juzgado, por tanto en virtud de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 del Código General de Proceso se modificará tal como se muestra en las tablas de la parte resolutiva.

En consecuencia, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá,

R E S U E L V E:

PRIMERO: REQUERIR a la Entidad Promotora de Salud **NUEVA EPS-** a través de su Gerente Regional Suroccidente Dra. **SILVIA PATRICIA LONDOÑO GAVIRIA** o quien haga sus veces, para que proporcione quien es el empleador (incluyendo sus datos de ubicación) de la señora **CLARA LUZ MEDINA MORENO** identificada con cédula de ciudadanía No. 38´234.973 quien figura como cotizante de dicha EPS. Comuníquese lo anterior, en los CINCO (05) DÍAS siguientes a la comunicación recibida.

SEGUNDO: MODIFICAR la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante COFINCAFE de conformidad al ordinal 3 del artículo 446 del C.G.P. en consecuencia se liquida el crédito elaborada en la secretaría del Juzgado, así:

									PLAZO	MORA
Resoluc.	Fecha	Desde	Hasta	Bancario Corriente	MORA E.A.	Nominal diaria	PLAZO DIARO	DIAS MORA	*$*	*4.841.000,00*
	TOTAL LIQUIDACION QUE VIENE FL. 67								**$ 7.853.157,00**	
1145	30/08/2019	21/09/2019	30/09/2019	19,32%	28,98%	0,070%	0,048%	30		$ 101.293,31
1293	30/09/2019	01/10/2019	31/10/2019	19,10%	28,65%	0,069%	0,048%	30		$ 100.273,28
1474	30/10/2019	01/11/2019	30/10/2019	19,03%	28,55%	0,069%	0,048%	30		$ 99.963,67
1603	29/11/2019	01/12/2019	06/12/2019	18,91%	28,37%	0,068%	0,047%	30		$ 99.405,76
1768	27/12/2019	01/01/2020	30/01/2020	18,77%	28,16%	0,068%	0,047%	30		$ 98.753,87
94	30/01/2020	01/02/2020	30/02/2020	19,06%	28,59%	0,069%	0,048%	30		$ 100.087,54
205	27/02/2020	01/03/2020	30/03/2020	18,95%	28,43%	0,069%	0,048%	30		$ 99.591,81
351	27/03/2019	01/04/2020	30/04/2020	18,69%	28,04%	0,068%	0,047%	30		$ 98.380,89
437	30/04/2019	01/05/2020	30/05/2020	18,69%	27,29%	0,066%	0,047%	30		$ 96.041,81
505	29/05/2020	01/06/2020	30/06/2020	18,12%	27,18%	0,066%	0,046%	30		$ 95.697,59
605	30/06/2020	01/07/2020	30/07/2020	18,12%	27,18%	0,066%	0,046%	30		$ 95.697,59
685	30/07/2020	01/08/2020	30/08/2020	18,29%	27,44%	0,066%	0,046%	30		$ 96.510,72
769	28/08/2020	01/09/2020	30/09/2020	18,35%	27,53%	0,067%	0,046%	30		$ 96.791,81
869	30/09/2020	01/10/2020	30/10/2020	18,09%	27,14%	0,066%	0,046%	30		$ 95.572,34
947	29/10/2020	01/11/2020	30/11/2020	17,84%	26,76%	0,065%	0,045%	30		$ 94.380,56
1034	26/11/2020	01/12/2020	30/12/2020	17,46%	26,19%	0,064%	0,044%	30		$ 92.586,18
1215	30/12/2020	01/01/2021	30/01/2021	17,32%	25,98%	0,063%	0,044%	30		$ 91.923,05
64	29/01/2021	01/02/2021	08/02/2021	17,54%	26,31%	0,064%	0,044%	8		$ 24.790,56
	SUBTOTAL INTERESES								**$ 7.853.157,00**	**$ 1.677.742,34**
	TOTAL INTERESES + CAPITAL									**$ 9.530.899,34**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
TULUÁ – VALLE DEL CAUCA

Hoy **19 de febrero de 2021** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el **ESTADO No 028.**

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

CRISTIAN SANTAMARIA CLAVIJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL TULUA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3cd4cca25378cc11c41c21e7a74355de435bc674635deaef6224ec809df1e998
Documento generado en 18/02/2021 02:11:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica